



COORDINACION DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco

Expediente: COTAIP/075/2018

Folio PNT: 01378418

Acuerdo COTAIP/134-01378418

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diecisiete horas con once minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil dieciocho, se tuvo a quien dijo llamarse **Evarizto Hernandez Cruz**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Evarizto Hernandez Cruz**, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos:

“Solicito una copia en medio magnético de todos los recibos de pago de nomina de los Directores de las diferentes Unidades Administrativas y del Presidente Municipal de la primera quincena de Octubre 2018 ¿Cómo desea recibir la Información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala

A • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco"

que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Evarizto Hernandez Cruz**, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida mediante los oficios **COTAIP/0167/2018** y **COTAIP/0458/2018**, a la **Dirección de Finanzas** y a la **Dirección de Administración**, ya que de acuerdo a lo previsto en los artículos **107** y **184**, del Reglamento de la Administración Pública Municipal, es a quienes les correspondió conocer de la citada solicitud; en consecuencia a través de los oficios **DF/UAJ/0330/2018**, de fecha 31 de octubre y recibido en esta coordinación a las 16:30 horas del día 06 de noviembre de 2018 el **Director de Finanzas**, informó lo siguiente:

"...en atención de dicha solicitud, le informo que la dirección de administración es la responsable de elaborar y emitir la documentación para pago (recibos de nómina), por lo que dicha solicitud se deberá dirigir al área correspondiente, información rendida por el C.P. Jorge Carlos Romero Ávila Subdirector de Contabilidad, bajo oficio DF/SC/015/2018." (sic).-----

Por su parte a través del Oficio **DA/0736/2018**, de fecha 13 de noviembre de 2018 y recibido en esta coordinación a las 15:30 del mismo día, la **Dirección de Administración**, informó lo siguiente:

*"...en este sentido, le comunico que de acuerdo al artículo 184 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Centro, no se aprecia como facultad de la Dirección de Administración el resguardar los recibos de pago de nómina del personal que labora en este H. Ayuntamiento, toda vez que la obligación de esta área es emitir la nómina de los trabajadores y remitirla a la Dirección de Finanzas para efectos de que gestione los pagos correspondientes y una vez que se firman los trabajadores firman sus recibos de pago en sus áreas de adscripción, le son remitidos de nueva cuenta a la Dirección de Finanzas para efectos de **que realicen sus funciones respectivas, tal y como lo establece el artículo 79 fracciones XII y XIV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado***

de Tabasco, relacionado con los artículos 107 fracción VIII y 119 fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Centro y relativo al diverso 3.2 del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centro.

Atendiendo al párrafo que antecede, es que se recomienda que se gire atento oficio a la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento de Centro para efectos de poder dar contestación al solicitante." (sic).-----

En consecuencia y para efectos de atender la sugerencia realizada por la Dirección de Administración en el último párrafo de su oficio no. **DA/0736/2018**, esta Coordinación de Transparencia mediante oficio **COTAIP/0605/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018**, solicito a la **Dirección de Finanzas**, se pronunciara sobre lo manifestado por la Titular de la Dirección de Administración, adjuntando para tales efectos el oficio **DA/0736/2018**, signado por la **Maestra Blanca Regina Pedrero Noriega, Directora de Administración**.

Cabe resaltar, que debido a que la respuesta otorgada por la **Dirección de Administración**, a través del oficio **DA/0736/2018**, fue recibida en esta Coordinación, un día antes a la fecha del vencimiento para atender la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, es decir, el término de 15 días hábiles previsto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concluye el día 14 de noviembre de 2018, fecha en la cual esta Coordinación solicitó a la Dirección de Finanzas, se pronunciara sobre los argumentos vertidos por la Directora de Administración, en el oficio señalado con antelación, y en consecuencia la **Dirección de Finanzas** aún no se ha pronunciado sobre el particular; razón por la cual nos imposibilita proporcionar al interesado la respuesta que en su oportunidad otorgue la Dirección de Finanzas.-----

Oficios con los cuales se advierte que la **Dirección de Finanzas y la Dirección de Administración**, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 107 y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuestas, que se remiten en los términos de los oficios DF/UAJ/0330/2018 y DA/0736/2018, constante de una (01) foja útil cada uno, escritas por su anverso, y anexo consistente en Oficio DF/SC/015/2018, constante de 01 foja, escrita por su anverso;** mismos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, realizado por quien dijo llamarse **Evarizto Hernandez Cruz**.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Calle José María Morelos y Pavón No. 151 Esquina Progreso
col. Atasta de Serra C.P. 86100 Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.
Resoluciones: RRA 1340/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente: Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente: Ximena Puentes de la Mora. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado **Evarizto Hernandez Cruz**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **Evarizto Hernandez Cruz**, via electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

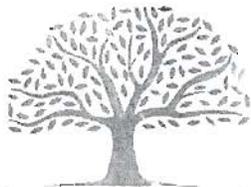
SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a catorce de noviembre del año dos mil dieciocho.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/075/2018 Folio: PNT: 01378418

Acuerdo COTAIP/134-01378418





COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018 Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

Villahermosa, Tab., a 22 de Octubre de 2018

Oficio N°: COTAIP/0167/2018

Folio PNT:01378418

Expediente N°: COTAIP/075/2018

Asunto: Se turna Solicitud de Acceso a la Información.



C.P. CARLOS GUTIÉRREZ FRANCO
DIRECTOR DE FINANZAS
PRESENTE

Respeto al Derecho Humano de Acceso a la Información, le informo que siendo las diecisiete horas con once minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil dieciocho, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio N°: 01378418, presentada por quien dijo llamarse Evarizto Hernandez Cruz, en la que requiere lo siguiente:

"Solicito una copia en medio magnético de todos los recibos de pago de nomina de los Directores de las diferentes Unidades Administrativas y del Presidente Municipal de la primera quincena de Octubre 2018". (sic).-----

Señalando que desea recibirla Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

Así mismo, con fundamento legal en los artículos 45 fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito que de acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el artículo 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, brinde respuesta a la Solicitud de Acceso a la información antes señalada, de conformidad con lo siguiente a más tardar a las 14:00 horas del día 24 de Octubre del año en curso.

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud de mérito es obscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos en los artículos 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco o los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, deberá solicitar a más tardar a las 12:00 horas del día 23 de octubre del presente año, a esta Coordinación de Transparencia requiera al solicitante a fin de que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise varios requerimientos de la información; señalando los detalles que la Dirección a su digno cargo requiere a fin de brindar atención a la misma.

Así mismo, de considerar que la misma ya se encuentra disponible al público en medios impresos, en formatos electrónicos o en cualquier otro medio, deberá informar a esta Coordinación a más tardar a las 12:00 horas del día 23 de octubre del presente año, el lugar y la forma en que el solicitante podrá consultar, reproducir o adquirir la información solicitada.

Recibido
12:23pm
23/10/18
B...



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018. Año del V Centenario del Encuentro de
"Dos mundos en Tabasco".

Por otro lado, en caso de considerar que la información requerida recae dentro de alguno de los supuestos de "Clasificación de la Información" ya sea como Confidencial o Reservada, deberá hacerlo del conocimiento de esta Coordinación a más tardar las 14:00 horas del día 24 de octubre de 2018, a fin de que nos encontremos en la posibilidad de someterlo a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado; así mismo, dentro del término antes señalado, deberá informarse, en el supuesto de que se trate de Inexistencia de la información. Debiendo anexar en su caso la justificación correspondiente junto con la información clasificada.

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud no es de su competencia, deberá informarlo a más tardar las 11:00 horas del día 23 de octubre de 2018. De lo contrario se entenderá que se encuentra ajustada a derecho.

Es importante resaltar, que en caso de tratarse en información clasificada con carácter de confidencial, el documento que remita, deberá ser en versión pública, omitiendo datos personales, tal como lo prevén los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracciones XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de la materia en el Estado, el Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, deberá modificar, revocar o confirmar. Asimismo de conformidad con lo establecido en los artículos 134, 141 de la Ley General de Transparencia, así como 140 y 147 último párrafo de la Ley Estatal de Transparencia, deberá informar el costo que generaría la realización de la versión pública o copia simple, siempre y cuando exceda de 20 fojas útiles, así como copia certificada.

No omito manifestarle, que el no entregar la información pública solicitada, en la forma, términos y plazo establecidos, es causa de responsabilidad en términos de lo previsto en el Título Noveno, Capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y acorde a los artículos 181, 182 y 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y esta Coordinación de Transparencia estará en aptitud de actuar de conformidad con lo establecido en los Artículos 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 52 de la Ley Estatal.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO QUIÑERO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2015 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz -Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. - Para su Superior Conocimiento
Archivo y Minutario



CENTRO
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
MAY 2018 - ABRIL 2021

DIRECCIÓN DE **FINANZAS**

2018 Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco.



Oficio No. DF/UAJ/0330/2018
Asunto: Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco; a 31 de Octubre de 2018

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Presente. -

En cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como el nombramiento expedido el 05 de octubre de la presente nulidad y con fundamento en el artículo 8vo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en aras de dar contestación al **oficio: COTAIP/0167/2018, Folio PNT:01378418**, relativo al Expediente **COTAIP/075/2018**, de fecha **22 de Octubre del año 2018**, y en base a la información solicitada, misma que a la letra dice, *"...Solicito copia en medio magnético de todos los recibos de nómina de los directores de las diferentes unidades Administrativas y del presidente Municipal de la primera quincena de Octubre 2018"...* (Sic).

En atención de dicha solicitud, le informo que la dirección de administración es la responsable de elaborar y emitir la documentación para pago (recibos de nómina), por lo que dicha solicitud se deberá dirigir al área correspondiente, información rendida por el C.P. Jorge Carlos Romero Ávila Subdirector de Contabilidad, bajo oficio DF/SC/015/2018.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

**DIRECCIÓN DE
FINANZAS**

Atentamente:

C.P. Carlos Gutiérrez Franco

Director De Finanzas

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, Colonia Tabasco 2000 C.P. 86035

Tels. (993) 310 32 32 /1167 www.villahermosa.gob.mx

c.c.p. Archivo
c.c.p. Minutario

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Dirección de Finanzas

2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco

VILLAHERMOSA, TABASCO A 31 DE OCTUBRE DE 2018

OFICIO: DF/SC/015/2018

ASUNTO: el que se indica

Líc. Gabriela Carrera Ramírez
Enlace de la Unidad de Transparencia
de la dirección de finanzas

En atención al oficio COTAIP/075/2018, donde quien dice llamarse Evarizto Hernández Cruz, requiere lo siguiente “ **Solicito una copia en medio magnético de todos los recibos de pago de nomina de los directores de las diferentes unidades administrativas y del presidente municipal de la primera quincena de octubre de 2018**”,

Por lo anterior se le informa que la dirección de administración es la responsable de elaborar y emitir la documentación para pago (recibos de nomina), por lo que dicha solicitud se deberá dirigir al área correspondiente.

Sin otro particular y para cualquier aclaración, quedo de usted.

Atentamente


Líc. Jorge Carlos Romero Avila
Sub-director de contabilidad



COORDINACION DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".



Villahermosa, Tab., a 07 de noviembre de 2018
Oficio N°: COTAIP/0458/2018
Folio PNT:01378418
Expediente N°: COTAIP/075/2018
Asunto: Se turna Solicitud de Acceso a la Información.

MTRA BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

En atención a la respuesta otorgada por el Titular de la Dirección de Finanzas mediante oficio DF/UAJ/0330/2018, y anexo oficio DF/SC/015/2018 de los cuales adjunto copia simple, relacionado con la Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio N°: 01378418, presentada por quien dijo llamarse Evarizto Hernandez Cruz, en la que requiere lo siguiente:

"Solicito una copia en medio magnético de todos los recibos de pago de nomina de los Directores de las diferentes Unidades Administrativas y del Presidente Municipal de la primera quincena de Octubre 2018". (sic).-----

Señalando que desea recibirla Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.

Así mismo, con fundamento legal en los artículos 45 fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito que de acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el artículo 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, **brinde respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información antes señalada, de conformidad con lo siguiente a más tardar a las 14:00 horas del día 12 de noviembre del año en curso.**

Así mismo, de considerar que la misma ya se encuentra disponible al público en medios impresos, en formatos electrónicos o en cualquier otro medio, **deberá informar a esta Coordinación a más tardar a las 12:00 horas del día 08 de noviembre del presente año, el lugar y la forma en que el solicitante podrá consultar, reproducir o adquirir la información solicitada.**

Por otro lado, en caso de considerar que la información requerida recae dentro de alguno de los supuestos de "Clasificación de la Información" ya sea como Confidencial o Reservada, **deberá hacerlo del conocimiento de esta Coordinación a más tardar las 14:00 horas del día 12 de noviembre de 2018, a fin de que nos encontremos en la posibilidad de someterlo a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado; así mismo, dentro del término antes señalado, deberá informarse**, en el supuesto de que se trate de Inexistencia de la información. Debiendo anexar en su caso la justificación correspondiente junto con la información clasificada.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

Es importante resaltar, que en caso de tratarse en información clasificada con carácter de confidencial, el documento que remita, deberá ser en versión pública, omitiendo datos personales, tal como lo prevén los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracciones XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de la materia en el Estado, el Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, deberá modificar, revocar o confirmar. **Asimismo de conformidad con lo establecido en los artículos 134, 141 de la Ley General de Transparencia, así como 140 y 147 último párrafo de la Ley Estatal de Transparencia, deberá informar el costo que generaría la realización de la versión pública o copia simple, siempre y cuando exceda de 20 fojas útiles, así como copia certificada.**

No omito manifestarle, que el no entregar la información pública solicitada, en la forma, términos y plazo establecidos, es causa de responsabilidad en términos de lo previsto en el Título Noveno, Capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y acorde a los artículos 181, 182 y 183 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y esta Coordinación de Transparencia estará en aptitud de actuar de conformidad con lo establecido en los Artículos 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 52 de la Ley Estatal.

ATENTAMENTE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz -Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. - Para su Superior Conocimiento.
Archivo y Minutano.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



OFICIO NÚMERO	DA/0736/2018
EXP. NÚMERO	COTAIP/075/2018
FOLIO PNT	01378418
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco, a 13 de Noviembre de 2018

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
 COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
 ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL
 AYUNTAMIENTO DE CENTRO
 P R E S E N T E

En atención al oficio número **COTAIP/0458/2018**, de fecha 07 de Noviembre de 2018, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada por quien dijo llamarse **Evarizto Hernandez Cruz**, bajo número de folio **01378418**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: **"...Solicito una copia en medio magnético de todos los recibos de pago de nómina de los Directores de las diferentes Unidades Administrativas y del Presidente Municipal de la primera quincena de Octubre 2018..."**. (Sic); en este sentido, le comunico que de acuerdo al artículo 184 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Centro, no se aprecia como facultad de la Dirección de Administración el resguardar los recibos de pago de nómina del personal que labora en este H. Ayuntamiento, toda vez que la obligación de esta área es emitir la nómina de los trabajadores y remitirla a la Dirección de Finanzas para efectos de que gestione los pagos correspondientes y una vez que se firman los trabajadores firman sus recibos de pago en sus áreas de adscripción, le son remitidos de nueva cuenta a la Dirección de Finanzas para efectos de que realicen sus funciones respectivas, tal y como lo establece el artículo 79¹ fracciones XII y XIV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado

¹ Artículo 79. A la Dirección de Finanzas corresponderá el despacho de los siguientes asuntos: [...] XII. Organizar y llevar la contabilidad de la Hacienda Municipal; [...] XIV. Efectuar los pagos conforme a los programas presupuestales aprobados y formular mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros y tributarios del Municipio;



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

SUMA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

de Tabasco, relacionado con los artículos 107² fracción VIII y 119³ fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Centro y relativo al diverso 3.2⁴ del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centro.

Atendiendo al párrafo que antecede, es que se recomienda que se gire atento oficio a la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento de Centro para efectos de poder dar contestación al solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes y comentarios.

ATENTAMENTE

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA



C.C.P. - LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P. - C.P. DAVID BUCIO HUERTA. - CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. ARCHIVO
C.C.P. - MINUTARIO
M'BRPN/M'LDGC'

² Artículo 107.- El Director de Finanzas ejercerá las siguientes atribuciones [.] VIII. Efectuar los pagos conforme a los programas presupuestales aprobados

³ Artículo 119.- La Subdirección de Contabilidad ejercerá las siguientes facultades y atribuciones [.] 1. Administrar y operar el Sistema de Contabilidad Municipal... [.] II. Vigilar el funcionamiento de los controles administrativos en materia de contabilidad.

⁴ Artículo 3.2.- Servicios Personales... [.] Pagado.- Cuando se remite al banco la instrucción del pago o el cheque para cubrir los sueldos a través de Finanzas, quien será la encargada de guardar la documentación comprobatoria del pago



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

Villahermosa, Tab., a 14 de noviembre de 2018

Oficio N°: COTAIP/0605/2018

Folio PNT: 01378418

Expediente N°: COTAIP/075/2018

Asunto: el que se indica

C.P. CARLOS GUTIÉRREZ FRANCO
DIRECTOR DE FINANZAS
PRESENTE



En atención a la respuesta otorgada por la Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega, Titular de la Dirección de Administración, mediante oficio DA/0736/2018, de fecha 13 de noviembre de 2018, recibido en esta Coordinación a las 15:30 horas del mismo día, del cual adjunto copia simple, relacionado con la **Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio N°: 01378418**, presentada por quien dijo llamarse Evarizto Hernandez Cruz, en la que requiere lo siguiente:

"Solicito una copia en medio magnético de todos los recibos de pago de nomina de los Directores de las diferentes Unidades Administrativas y del Presidente Municipal de la primera quincena de Octubre 2018". (sic).

Señalando que desea recibirla Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.

Me permito solicitarle de la manera más atenta, se pronuncie sobre lo sugerido por la Dirección de Administración en el oficio descrito con anterioridad, lo cual deberá realizar a más tardar a las 11:00 horas del día viernes 15 de noviembre del 2018, término improrrogable, a efectos de que esta Coordinación de cumplimiento en tiempo y forma a la citada solicitud; en caso contrario, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Cabe señalar que de conformidad con lo previsto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la respuesta a la solicitud que en el presente caso nos ocupa, deberá ser notificada al solicitante dentro del plazo de quince días hábiles, el cual concluye el día de hoy miércoles 14 de noviembre de 2018.

No omito manifestarle, que el no entregar la información pública solicitada, en la forma, términos y plazo establecidos, es causa de responsabilidad en términos de lo previsto en el Título Noveno, Capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y acorde a los artículos 181, 182 y 183 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y esta Coordinación de Transparencia estará en aptitud de actuar de conformidad con lo establecido en los Artículos 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 52 de la Ley Estatal.



C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz -Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. - Para su Superior Conocimiento
C.c.p. L.C.P. David Bucio Huerta. - Contralor Municipal. - Para su Conocimiento.
Archivo y Minutario.

158 P.M.
Cota

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD